



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No 33 del 05 de
octubre del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN 25120 4089 001 2022 00010 00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO HAIR DUFRENE MOLINA GONZALEZ

En oripffgga-1388 del 03 de junio del 2022, la oficina de registro instrumentos públicos de Fusagasugá registro debidamente el embargo decretado sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-19617

El 26 de agosto del año 2022 la parte demandante solicito se fijara fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro, como quiera que la solicitud es procedente, el juzgado accederá a la misma y designará como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

De otro lado, encuentra el Juzgado que la liquidación de costas realizada por la secretaria está acorde con los valores comprobados dentro de los documentos que reposan en el proceso, por ende, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, la misma será aprobada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **SEÑALAR** el próximo Doce (12) de Octubre DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS Diez(10:00) A.M.para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-19617
2. **DESIGNAR** como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., comuníquesele su designación con las prevenciones señaladas en el numeral 9 del artículo 49 del Código General del Proceso.
3. **FIJAR** la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) como gastos provisionales del secuestre.
4. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria el 02 de septiembre del año 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez